RESOLUCION SENAC Nº 106 /2016

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA TALLER BALBUENA DE SILVERIO FLORENTIN BALBUENA VALDEZ EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA Nº 6/16, LLEVADO A CABO POR LA SECRETARIA NACIONAL ANTICORRUPCION.

Asunción, 23 de Mayo del 2016.

VISTO: Los antecedentes administrativos vinculados al llamado realizado por la Secretaria Nacional Anticorrupción, bajo la modalidad de Contratación Directa N° 6/16 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULO" con ID 308.364", así como el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Secretaría Nacional Anticorrupción, aprobado por Resolución SENAC Nº 30/2016, las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, el Decreto Nº 10.144 de fecha 28 de Noviembre de 2012 "POR EL CUAL SE CREA LA SECRETARIA NACIONAL ANTICORRUPCION (SENAC) DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA"; y,

CONSIDERANDO: Que, la Secretaría Nacional Anticorrupción, busca transparentar los procesos administrativos a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, ajustando los procedimientos administrativos a las disposiciones legales vigentes y los criterios técnicos emanados de los órganos rectores de la administración financiera del Estado.

Que, el Artículo 28° de la Ley Nº 2051/03, establece: "ADJUDICACION: Con base en el Informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.....", y el Artículo 34° del mismo cuerpo legal dispone: "La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: a)....b).....**c)** para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; d).....e).....**f)** se harán efectiva las demás disposiciones de esta ley que resulten aplicables..."

Que, la citada disposición se encuentra reglamentada en la Resolución Nº 100 de fecha 16 de marzo del 2006, emanada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuyo artículo 2º se dispone cuanto sigue: "ESTABLECER el criterio de las disposiciones contenidas en el inciso **"c"** del artículo 34° de la Ley Nº 2051/03, relacionadas con la adjudicación de las contrataciones directas, cuando no se cuenta, como mínimo, con tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la resolución de la Máxima Autoridad, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes". Asimismo la Resolución DNCP Nº 522/15 de fecha 24 de febrero del 2015 en su Artículo 1º determina: "DEROGAR la Resolución DNCP Nº 3416/14 "Por la cual se modifica el Art. 1º de la Resolución DNCP Nº 805/09 de fecha 22 de mayo de 2009 "Por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de Apertura de Ofertas en los Procedimientos de Contratación Directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas por el Art. 34° de la Ley Nº 2051/03 para evaluar y realizar la adjudicación", y establecer nuevos criterios en relación a la prórroga de los plazos por ausencia de ofertas.

Que, sobre la base de las disposiciones mencionadas y dando cumplimiento a las mismas, el Comité de Evaluación de Ofertas ha emitido el INFORME DE EVALUACION, y teniendo en cuenta que la adjudicación es por el total, y de acuerdo a lo establecido con el inciso "c" del artículo 34° de la Ley Nº 2051/03, que dicta: "c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizar técnica y..

..//..

Ma. Soledad Quiñonez A.
Ministra - Secretaria Ejecutiva
SENAC

..//..

económicamente.....", concordante con el artículo 63° del Decreto N° 21909/03 y el artículo 28° de la Ley Nº 2051/03, se recomienda adjudicar a la oferta presentada por el oferente **TALLER BALBUENA DE SILVERIO FLORENTIN BALBUENA VALDEZ** con RUC N° 854.301-1 por un monto mínimo de Guaraníes Cinco millones (5.000.000) y un monto máximo de Guaraníes Diez millones (10.000.000), IVA INCLUIDO, en el presente llamado a CONTRATACION DIRECTA N° 6/16 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULO" con ID N° 308.364".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARIA NACIONAL ANTICORRUPCION

R E S U E L V E:

Artículo 1º Adjudicar a la firma **TALLER BALBUENA DE SILVERIO FLORENTIN BALBUENA VALDEZ** con RUC N° 854.301-1 por un monto mínimo de Guaraníes Cinco millones (5.000.000) y un monto máximo de Guaraníes Diez millones (10.000.000), IVA INCLUIDO, el Mantenimiento y Reparación de Vehículo, conforme a los precios ofertados y las especificaciones técnicas elaboradas en el proceso de Contratación Directa Nº 6/16 realizado para el efecto por la Institución.

Artículo 2º Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas el pago por el monto establecido en el artículo 1º de la presente resolución a la firma referida, con fondos previstos en el Grupo del Gasto 240 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones" con Fuente de Financiamiento FF.10 Recursos del Tesoro, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.016, correspondiente a la Secretaría Nacional Anticorrupción.

Artículo 3º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría Nacional Anticorrupción

Abg. María Soledad Quiñonez Astigarraga
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaria Nacional Anticorrupción